



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°307-2022-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°140-2022-CO-ARNMA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, el mismo que solicita se considere en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional; la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2022-CR/GRL, referente al Oficio N° 0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochiri, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica"; y entre otros el Artículo Segundo, señala aprobar los nuevos actos sustentatorios el presente dictamen la cual incorporan tomar en cuenta la Política Nacional Agraria 2021-2030 y los indicadores de brechas de infraestructura y/o servicios del sector agrario y riego propuestas por Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...*"



Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.



Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios en calidad de Asesor legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera clara y concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°268-2022-CR/GRL, para su aprobación correspondiente.

**A) SOBRE EL ACR N° 223-2022-CR/GRL Y LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL POR PARTE DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA**

1. Mediante el **Acuerdo de Consejo Regional de Lima N° 223-2022-CR/GRL** con fecha 20 de julio de 2022 mediante el Artículo Primero; Aprobar el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2021-CR/GRL de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, referente al Oficio N° 0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima...(…) Artículo Segundo; Aprobar los nuevos actos sustentatorios el presente dictamen la cual incorporan tomar en cuenta la Política Nacional Agraria 2021-2030 y los indicadores de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios del sector agrario y riego propuestas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Artículo Tercero; Encomendar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura a formular y ejecutar proyectos de inversión para la construcción, implementación y mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el ámbito del Gobierno regional de Lima bajo los fundamentos expuestos en la presente norma.
2. Mediante el **Oficio N° 0358-2022-GRL/GOB** con fecha 09 de setiembre de 2022 el Gobernador Regional de Lima emita la Observación a la Autógrafa de la Ordenanza Regional que "Aprueba que el 10% del rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías mineras, renta de aduanas y participaciones que recibe el Gobierno Regional de Lima, sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral, en vista que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica, por el cual toma en referencia el siguiente detalle:





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

2.1 Mediante el **Informe N° 1313-2022-GRL-SGRAJ** con fecha 17 de agosto de 2022 la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite la presente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la que antes de emitir una opinión legal se solicita al jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y al jefe de la Oficina de Presupuesto para que remitan el informe técnico respecto a lo solicitado por la Secretaría del Consejo Regional de Lima.

2.2 Mediante **Informe N° 292-2022-GRL/GRPPAT/OPRE** con fecha 22 de agosto de 2022 la Jefatura de la Oficina Presupuesto emite la presente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial información respecto al 10% del rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; donde menciona lo siguiente:

2.2.1. En el marco del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su **Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la entidad**, la Oficina de presupuesto o a la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica, y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos; así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

2.2.2. En la etapa de Programación Multianual Presupuestaria y formulación presupuestaria la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al pliego la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) en la cual señala los criterios técnicos para su correcta programación y formulación, de conformidad a lo establecido en la "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, Artículo 10. Estimación, aprobación y comunicación de la asignación presupuestaria multianual (APM), 10.7.; bajo este marco normativo la Oficina de Presupuesto manifiesta que el presente año fiscal 2022, se cuenta con recursos en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, a nivel pliego por la suma de S/ 289,458,363.00 soles (solo para proyectos) y la suma de S/ 13,013,647 soles (solo para actividades) recursos provenientes del PIA así como también por transferencias de partidas y/o créditos suplementarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 463.

2.2.3. En cuanto a la opinión de la propuesta del Consejo Regional que determina Aprobar que el 10% del rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, renta de





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

aduanas y participaciones que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la zona de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para uso poblacional e infraestructura hidráulica; se tendrá que desistir de proyectos ya programados, así mismo se tendría que coordinar con las Unidades Ejecutoras de inversiones del pliego, si existen proyectos o inversiones del sector infraestructura hidráulica o algún sector que se asemeje y evaluar el estado situacional, a fin de que si cumplen con los criterios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, y estos puedan ser financiados a través de la Dirección Regional de Agricultura.



2.3 Mediante el **Informe N° 1375-2022-GRL-SGRAJ** con fecha 24 de agosto de 2022 la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite al Gobernador Regional de Lima haciendo referencia al memorando N° 1969-2022-GRL/GRPPAT expone lo siguiente:

2.3.1 De acuerdo al **Memorándum N° 1969-2022-GRL/GRPPAT** la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto al informe técnico solicitado por la Secretaría del Consejo Regional el cual remite la autógrafa de la propuesta de Ordenanza Regional la misma que con Acuerdo de Consejo Regional N° 223-2022-CR/GRL aprueba las observaciones realizadas por el Gobernador Regional.

2.3.2 De la revisión de la Autógrafa de la Ordenanza Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial advierte algunas observaciones a la propuesta y sugiere se tomen en cuenta de manera previa.

2.3.3 La Subgerencia de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con la opinión emitida por el órgano técnico correspondiente no resulta aprobar la propuesta de Ordenanza Regional; toda vez que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial han efectuado observaciones.

2.3.4 Por lo tanto, a lo señalado la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica que la Autógrafa de la Ordenanza Regional que dispone *"Aprobar que el 10% del rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la zona de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

*procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para uso poblacional e infraestructura hidráulica” no tendría amparo legal hasta que se subsane las observaciones advertidas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.*



- 2.4. Mediante el **Oficio N° 0358-2022-GRL/GOB** con fecha 09 de setiembre de 2022 el Gobernador Regional de Lima emite a la Secretaría del Consejo Regional de Lima la observación a la autógrafa de la ordenanza regional que “Aprueba que el 10% del rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la zona de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para uso poblacional e infraestructura hidráulica” lo cual la gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima efectúa observaciones la misma que no tendría amparo legal hasta que se subsane las observaciones advertidas.

**B) SOBRE ALGUNAS PRECISIONES Y ALCANCES SOBRE LA OBSERVACIÓN DE LA AUTÓGRAFA DE LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA REGIONAL**



- 3.1. Mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 223-2022-CR/GRL** con fecha 20 de julio de 2022 se acuerda entre otros puntos lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2021-CR/GRL de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, referente al Oficio N°0123-2021-GRUGOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Orla, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la Autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las seguridad alimenticia y agua para el uso de la poblacional e infraestructura hidráulica.; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Comentario:** De acuerdo al Oficio N° 123-2021-GRL/GOB el Gobernador Regional de Lima emite las observaciones a la Autógrafa de la Ordenanza Regional teniendo como referencias la opinión técnica por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la opinión legal por parte de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR los nuevos actos sustentatorios el presente dictamen la cual incorporan tomar en cuenta la Política Nacional Agraria 2021-2030 y los indicadores de brechas e infraestructura y/o acceso a servicios del sector agrario y riego propuestas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego según los fundamentos expuestos en la presente normativa.



**Comentario:** Tomar en cuenta la Política Nacional Agraria 2021-2030 aprobado bajo Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI en el cual se presentan los objetivos prioritarios y lineamientos. Esta política Nacional Agraria ha sido formulada a partir de evidencia estadística y científica, que ha permitido la identificación del problema público: "Bajo nivel de desarrollo competitivo agrario", que considera como una de sus causas: Inadecuado manejo sostenible de los recursos naturales en la producción agraria. De igual manera se evidencian los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicio.

- **ARTÍCULO TERCERO:** ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura a formular y ejecutar proyectos de inversión para la construcción, implementación y mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el ámbito del Gobierno regional de Lima bajo los fundamentos expuestos en la presente norma.

**Comentario:** De igual manera mediante Oficio N° 0358-2022-GRL/GRPPAT pone en conocimiento el Informe N° 319-2022-GRL/GRPPAT-OPMI sobre el estado situacional de las represas de la Provincia de Cajatambo, Yauyos, Oyón, Huaral, Canta y Huarochirí proyectos incluidos en la Programación Multianual de inversiones del Gobierno Regional (2023-2025), proyectos que vienen siendo ejecutados por la Dirección Regional de Agricultura.



- 3.2. De acuerdo al **Informe N° 1375-2022-GRL-SGRAJ** manifiesta que la autógrafa propuesta de Ordenanza Regional que dispone "Aprobar que el 10% del rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la zona de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para uso poblacional e infraestructura hidráulica" no tendría amparo legal puesto que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que para el presente año fiscal 2022 se cuenta con recursos en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, a nivel del pliego las misma que se encuentran destinados en las 22 unidades ejecutoras presupuestales y que para la aprobación de la propuesta de ordenanza regional significaría desistir de proyectos ya programados en la cartera priorizada.
- 3.3. En ese sentido el Consejo Regional de Lima expone los lineamientos nacionales donde se menciona que las entidades de Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades de acuerdo a lo dispuesto en las diferentes normativas que regulan las políticas nacionales, más aún cuando se evidencia un problema público como es la escasez del agua. Ante ello el espíritu de la presente propuesta de ordenanza regional está sujeta a contar con partidas presupuestales mínimas y que estas sean intangibles; la intangibilidad brindará el sostenimiento para la formulación, mejoramiento y ejecución de los proyectos de inversión en materia de la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional, así como también la construcción de infraestructura hidráulica, fundamentos expuestos en el ACR N° 223-2022-CR/GRL y la propuesta de ordenanza regional.



3.4. La Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Lima nos da a conocer que existe una cartera de proyectos en ejecución y que forman parte de la cartera de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, presentando el estado situacional de las represas de la Provincia de Cajatambo, Yauyos, Oyón, Huaral, Canta y Huarochirí; esta propuesta de ordenanza regional garantizaría la sostenibilidad de dichos proyectos estén sujetos a un mejor control en su programación y ejecución de gastos de manera eficiente, permitiendo además que futuras gestiones tomen en cuenta esta problemática siendo asumida de manera obligatoria y responsable de esta manera la propuesta de Ordenanza Regional no pretende realizar modificaciones para el presente año fiscal 2022, las mismas de acuerdo a norma y programación se vienen ejecutando.

3.5. Ante las observaciones y precisiones antes expuestas esta asesoría propone lo siguiente:

Modificación del Artículo 2 de la *propuesta de Ordenanza Regional*

**Dice:**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encomendar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura a formular y ejecutar proyectos de inversión para la construcción, implementación y mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el ámbito del gobierno regional de lima bajo los fundamentos expuestos en la presente norma.

**Debe decir:**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encomendar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura en el marco del cumplimiento de las normativas de programación multianual y gestión de inversiones vigentes ejecutar los proyectos de inversión priorizados en la Cartera Multianual; de igual manera a través las unidades ejecutoras respectivas formular nuevas inversiones en cumplimiento de la Política Nacional Agraria 2021-2030 con la finalidad de dar sostenibilidad y aseguramiento de los recursos para la reducción de brechas según los fundamentos antes expuestos bajo responsabilidad funcional.





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

- 3.6. De acuerdo al Artículo 29.- Son atribuciones del Consejo Regional b) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima.
- 3.7. Las medidas legislativas que declaran un asunto de "necesidad pública e interés regional" son aquellas cuya pretensión orienta la actuación del Estado a través de los Gobiernos Subnacionales en pro de asegurar en concreto situaciones que benefician a la ciudadanía en su conjunto. Para tal efecto la norma toma como referencia los aspectos o condiciones necesarias como útiles y valiosas en la Constitución.
- 3.8. Las normas declarativas son mandatos que el Consejo Regional otorga al Gobierno Regional para que éste priorice la ejecución de una determinada acción, obra o infraestructura, esta es promovida a través de una adecuada exposición de motivos y finalidad pública en los niveles correspondientes (políticas, programas, planes y/o lineamientos).
- 3.9. En base a ello cabe recordar que el Artículo 5.- de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) en la que *la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.*
- 3.10. Siendo esta la premisa y obligación de los Gobiernos Regionales la norma antes mencionada describe que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.
- 3.11. Mediante el **Oficio N° 0358-2022-GRL/GOB** el Gobernador Regional de Lima emite la Observación a la Autógrafa de la Ordenanza Regional que "Aprueba que el 10% del rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías mineras, renta de aduanas y participaciones que recibe el Gobierno Regional de Lima, sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral, en vista que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica.
- 3.12. Mediante el **Informe N° 1375-2022-GRL-SGRAJ**; la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica menciona que la Autógrafa de la Ordenanza Regional no tendría amparo legal hasta que se subsane las observaciones advertidas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la cual menciona que para el presente Año Fiscal 2022 los recursos en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones ya se encuentran distribuidos y por lo tanto aprobar la propuesta de Ordenanza regional significaría el desistimiento de proyectos ya programados por parte de las diferentes unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Lima.





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

3.13. La presente propuesta de Ordenanza Regional no solicita la incorporación de nuevos proyectos para el año fiscal 2022, ni modificaciones de proyectos en ejecución; la finalidad es contar con asignaciones intangibles bajo el Rubro 18 bajo de igual manera que las unidades ejecutoras pertinentes se formulen proyectos y asignen recursos en cumplimiento de la Política Nacional Agraria 2021-2030 bajo los fundamentos expuestos.



3.14. De acuerdo a las observaciones ante la Autógrafa de la propuesta de Ordenanza regional, en la cual "Aprueba que el 10% del rubro 18. Canon y Sobrecanon, regalías mineras, renta de aduanas y participaciones que recibe el Gobierno Regional de Lima, sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral, en vista que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica"; se propone la modificación del Artículo Segundo de la propuesta de Ordenanza Regional.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2022-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, referente al Oficio N° 0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica"; y entre otros el Artículo Segundo, señala aprobar los nuevos actos sustentatorios el presente dictamen la cual incorporan tomar en cuenta la Política Nacional Agraria 2021-2030 y los indicadores de brechas de infraestructura y/o servicios del sector agrario y riego propuestas por Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el OFICIO N° 0358-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, el cual remite observación a la autógrafa de la



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL

Ordenanza Regional que: "APRUEBA QUE EL 10% DEL RUBRO 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES QUE RECIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, SEA INTANGIBLE PARA AMPLIAR LAS REPRESAS DE LA ZONA DE LAS PROVINCIAS DE CAJATAMBO; OYÓN, HUAURA, CANTA, HUAROCHIRÍ, YAUYOS Y HUARAL; EN VISTA DE QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO ESTÁ AFECTANDO LA DESGLACIACIÓN PARA ACUMULAR LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA LLUVIA, TANTO PARA AMPLIAR LA FRONTERA AGRÍCOLA Y DE ESTA MANERA ASEGURAR LA SEGURIDAD ALIMENTICIA Y AGUA PARA EL uso POBLACIONAL E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA" y sus actuados.



**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO** de la propuesta de Ordenanza Regional emitida por el pleno del Consejo Regional y tratada en el presente dictamen con los fundamentos antes expuestos quedando de la siguiente manera:

**Dice:**

"Encomendar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura a formular y ejecutar proyectos de inversión para la construcción, implementación y mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el ámbito del gobierno regional de lima bajo los fundamentos expuestos en la presente norma"

**Debe Decir:**

Encomendar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura en el marco del cumplimiento de las normativas de programación multianual y gestión de inversiones vigentes ejecutar los proyectos de inversión priorizados en la Cartera Multianual correspondiente 2021-2023 formulación y/o ejecución de las represas en las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; de igual manera a través las unidades ejecutoras respectivas formular nuevas inversiones en cumplimiento de la Política Nacional Agraria 2021-2030 con la finalidad de dar sostenibilidad y aseguramiento de los recursos para la reducción de brechas según los fundamentos antes expuestos bajo responsabilidad funcional.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Secretaría del Consejo Regional de emitir el presente dictamen final con todos los actuados correspondientes al Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2022-CR/GRL al Gobernador Regional Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima en vista que esta instancia legislativa cumple con subsanar las observaciones advertidas a través del Oficio N° 0358-2022-GRL/GOB.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 268-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el Dictamen.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°307-2022-CR/GRL



**ARTÍCULO SÉTIMO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
  
-----  
**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL